

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Proceso N° 2015-00693.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las fotografías de la valla allegada por la parte demandante en reconvención (fl. 376 a 381).
2. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.
3. Se requiere nuevamente y por última vez al demandante en reconvención para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, de cumplimiento al numeral 4 del proveído calendado el 1 de diciembre de 2021, en el sentido de acreditar el diligenciamiento de los oficios No. 2792, 2793, 294, 2795, y 2796 dirigidos respectivamente a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) hoy Ministerio de Agricultura, Unidad de Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Secretaría de Catastro Distrital.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a),

